



Bogotá, D.C.

572

Señor:  
**ANÓNIMO**  
FIJAR EN CARTELERA  
Bogotá - D.C.**Asunto:** Derecho de Petición**Referencia:** Radicado oficio No. 20215710129462 del 06 de octubre de 2021.

Cordial Saludo:

En atención a la petición del asunto, relacionada con: “*intervención de la vía ubicada en la KR 78D con CL 63 SUR*” se han revisado las bases de datos y las matrices de intervención del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, y se ha obtenido información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) en su plataforma (SIGMA) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) por medio de la plataforma (SIGIDU), por lo que me permito informar que las vías solicitadas han sido identificadas de la siguiente manera:

**\* Carrera 79 D entre Carrera 89 Bis A y Carrera 89 B:** corresponde a tipo de elemento Calzada, ubicado en la localidad de Kennedy en la UPZ Las Margaritas en el sector Brasil:

CIV	CÓDIGO DE ELEMENTO	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	SUPERFICIE IDU
7006645	366798	KR 78D	CL 60A S	CL 63 S	V9	RÍGIDO
7006722	367008	KR 78D	CL 63 S	CL 65 S	V9	RÍGIDO

Por lo anterior, este Despacho Local se permite informar las competencias que tiene la Entidad para la atención de la malla vial establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la localidad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

Reiterando lo manifestado con relación a las competencias de la Alcaldía Local de Bosa de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial, se informa que dichas vías no han sido priorizadas para su intervención en la presente vigencia. No obstante lo anterior, se tiene en cuenta la solicitud para su inclusión en los procesos de priorización e intervención en la presente o futuras vigencias, sin que esto

signifique su intervención inmediata, dado que esto depende de factores como disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica, entre otras.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud, para cualquier inquietud o aclaración respecto a su petición, puede comunicarse con alguno de nuestros profesionales en el área de Infraestructura de la Alcaldía Local de Bosa, al teléfono 7 750434 extensiones 139, 150 y 151.

Cordialmente,



**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: David Arturo Montenegro Castro – Politólogo FDLB

Revisó: Juan Pablo Cañón- Ingeniero de apoyo FDLB

Aprobó: Nayive Carrasco-Abogada Apoyo a la supervisión FDLB

Teniendo en cuenta que el peticionario no dejó dirección alguna para comunicarle la respuesta, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y parágrafo segundo el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Se fija la presente.

Constancia de fijación: Hoy 27/01/2021 se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: Hoy 03/02/2021 se desfija la presente comunicación, dejando constancia que permaneció fijada por cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación quedara surtida al día siguiente del retiro del aviso.